

000000002



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

NUMERO: 582/2003 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

BIESTERFELD ECUADOR S.A.-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes siete de julio del dos mil tres a las seis horas (18H00 PM), ante mí **DOCTORA NATACHA ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA INTERINA DE ESTE CANTÓN**, comparecen el señor **AXER MANFRED HEINZ PETER**, quien declara ser soltero, ejecutivo, de nacionalidad alemana, domiciliado en New York, Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por ésta ciudad; señor ingeniero **JUAN LUIS CURAN PADILLA**, quien declara ser casado, ejecutivo, de nacionalidad guatemalteca, domiciliado en Guatemala-Guatemala de tránsito por ésta ciudad; y, señor abogado **JAIME CARLOS ROURA DÁVILA**, quien declara ser casado, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en ésta ciudad. Los comparecientes mayores de edad, por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar a quienes de por haberme presentado sus pasaportes y cédula de ciudadanía respectivamente de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de Compañía y a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señora**

Notaria: Sírvase incorporar en el Registro de Escritura

Handwritten signature

Handwritten signature

Pública a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en este contrato Manfred Axer, Juan Luis Curan Padilla y Jaime Carlos Roura Dávila. Todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENONINACIÓN.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil la compañía que se denominará **BIESTERFELD ECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad se dedicará a distribuir, comprar, vender, permutar, exportar, importar, negociar y comerciar en cualquier forma o modo, así como aceptar y dar en consignación todo tipo y clase de bienes, productos, artículos y mercancías, particularmente productos y bienes de naturaleza agrícola y química, destinados a la agricultura, horticultura, selvicultura e industria, incluyendo fungicidas, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, pesticidas, ya sea en forma de materias primas para su ulterior formulación o como productos terminados listos para su uso, así como cualquier clase de productos agroquímicos, fertilizantes y abonos. La sociedad se dedicará asimismo a comprar, vender, prometer en venta, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derechos o acciones al igual que podrá aportarlos a sociedades; Igualmente podrá dedicarse a instalar, operar, administrar y explotar toda clase de



50000003



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

industrias, negocios y servicios, así como podrá actuar como principal, agente y distribuidor de casas, sociedades y empresas nacionales o extranjeras, así como intermediaria, pudiendo ejercer el comercio en cualquiera de sus formas. En general también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionan con aquellas que constituyen su objetivo primordial o que de cualquier manera las complementen o coadyuven a su realización.

CUARTA: PLAZO. - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de Cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

QUINTA: DOMICILIO. - El domicilio principal de esta compañía es el Cantón Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO. - El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,600.00). El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Manfred Axera ha suscrito seiscientas acciones

RA

RA

ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; b) Juan Luis Curan Padilla ha suscrito ciento ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en su totalidad; y, c) Jaime Carlos Roura Dávila ha suscrito dieciséis acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pagadas en su totalidad. Conforme consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano.

OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagan el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en numerario.

NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ÓRGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las Convocatorias las efectuará el Gerente General o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas

00000001



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y

EXTRAORDINARIA. - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, del Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, Constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas; en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** -

RA

RA

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria de la concurrencia, de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieran una mayor proporción.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General, Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Atribuciones de la Junta General:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir Gerentes que sean necesarios para el perfecto desenvolvimiento de la compañía, quienes no tendrán, ni ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **c)** Elegir un Comisario principal y un Comisario suplente, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; **d)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

por el Gerente General con el informe del Comisario; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **h)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **i)** Elegir al liquidador principal y suplente; y, **j)** las demás contenidas en la Ley y el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no necesita ser accionista para ser elegido. Sus atribuciones son: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente o de manera conjunta con el Gerente General; **c)** Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **d)** Revisar y vigilar la contabilidad siendo su responsabilidad el Área Fiscal, Tributaria y Contable; **e)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de éste; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, **g)** Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General, será

RA

RA

designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no necesita ser accionista de la compañía para ser elegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; **c)** Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos que considerare conveniente y las definidas por la Junta General; **d)** Manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio, el manejo de las cuentas corrientes se harán de acuerdo a las indicaciones que establecerá el Presidente; **e)** Suscribir cualquier tipo de contratos o convenios, así como ofertas de precios para concursos; **f)** Reemplazar por causa de ausencia de cualquier naturaleza al Presidente; **g)** Autorizar con su firma y la del Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **h)** Elaborar anualmente, el informe sobre la marcha de los negocios sociales y cuidar y actualizar los libros de la compañía; **i)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos; y, **j)** Desempeñar toda. gestión necesaria para la buena marcha y administración de la sociedad, y no atribuida expresamente, a la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: CIUDADANIA No. 090034366-6

ROURA DAVILA JAIME CARLOS

1944

QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS

DD++ 0229 05138

QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS

1944

Jaime Carlos Roura Davila



ECUATORIANA***** Y22222222

CARABO KINSEKA ABUO

SUPERIOR ABOGADO

IRENE ROURA

ROURERIA DAVILA

QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS/QUAYAS

29/06/2001

26/08/2019

01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 1146
 NUMERO 000043000
 CEDULA

ROURA DAVILA JAIME CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
 PROVINCIA QUAYAS
 TARIQUI
 PARROQUIA CANTON

Jaime Carlos Roura Davila

2. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

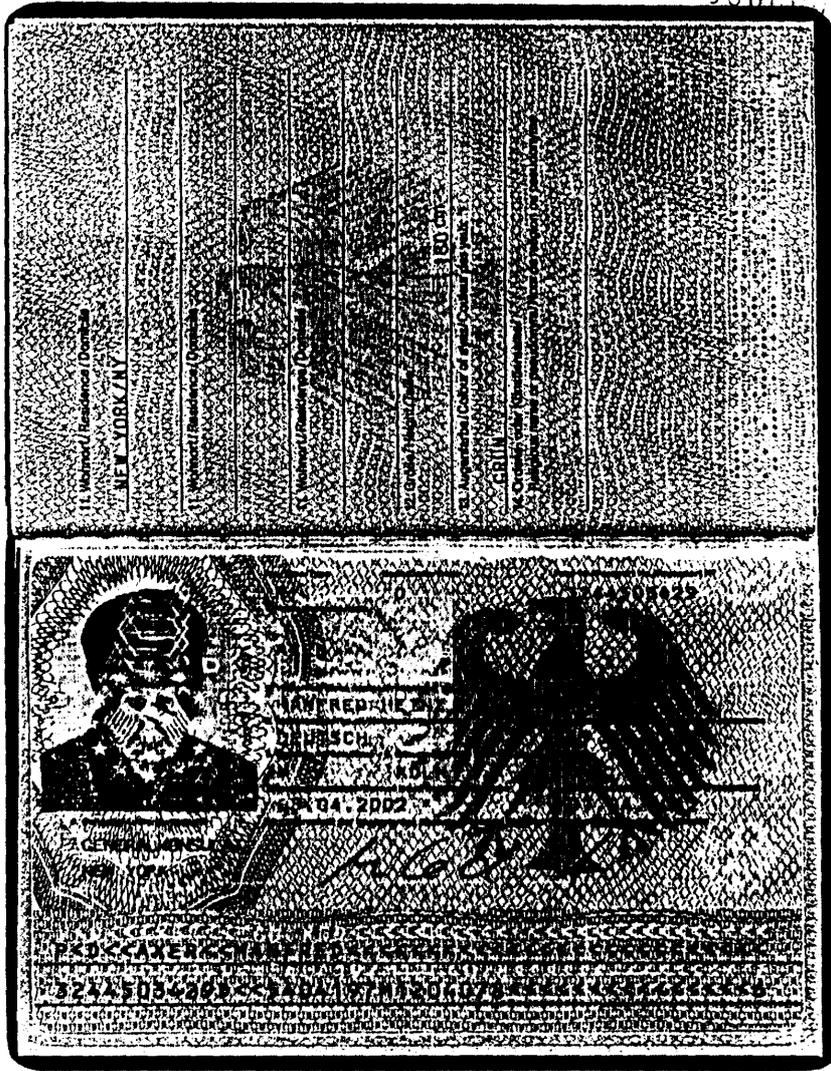
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

MB

REFLECTO EN BLANCO

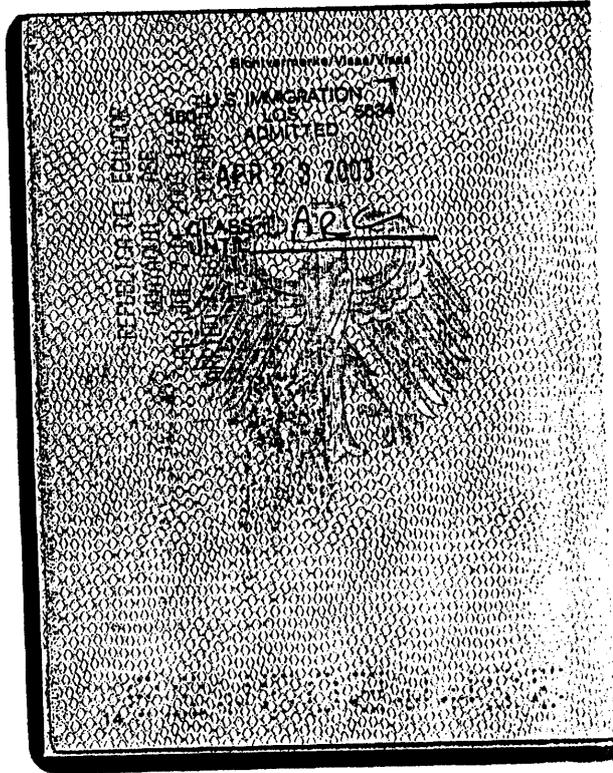
0000007



Handwritten mark or signature.

ESPACIO EN BLANCO

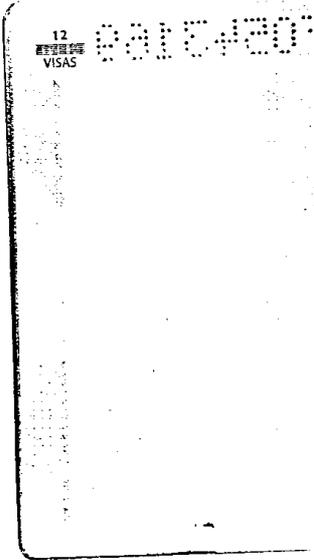
Handwritten mark or signature.



ESTADU EN BLANCO

Handwritten mark or signature.

RR



12 VISAS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN GUATEMALA, C.A.

13 VISAS

Visa No.: 215103

A favor de: Juan Luis Cinas Padilla

Ciudad: Padilla

Clase de Visa: R-X

Válida: 30 DÍAS 03 AGO. 2003

Admisiones Permitidas: UNA

Actividad Autorizada: TCMSMD

Fecha: 03 JUL 2003

Derechos Cobrados US \$: 30.-

Partida Migratoria: 11/312

NO SE DEBE CAMBIAR LA CATEGORÍA

MICROEMPRESARIO

Centro Consular General del Ecuador en Guatemala

Ad-honorem

ACUERDO DE CARTAGENA E.C. 40/1985

TARJETA ANDINA DE MIGRACION
Andean Immigration Card

01. APELLIDO (S) Surname: CORREA MADRUGA

02. NOMBRE (S) Given Name: JOHAN ALEJANDRO

03. NACIONALIDAD Nationality: E.C. 04. PAIS DE NACIMIENTO Country of Birth: Ecuador

05. PAIS DE RESIDENCIA Y DIRECCION Country of Usual Residence and Address: Ecuador

06. FECHA DE NACIMIENTO Date of birth: Dia 01 Mes 01 Año 1980 07. SEXO Sex: M

08. OCUPACION Occupation: Trabajo

09. TIPO Y No. DE DOCUMENTO DE VIAJE Type and number of travel Document: TIPO TURISTICO No. 90000000

10. PAIS QUE EMITIO EL DOCUMENTO Country where document was issued: Ecuador

11. MEDIO DE TRANSPORTE Y NOMBRE Name of transport and company: AEREO MARITIMO TERRESTRE OTRO

12. MOTIVO DE VIAJE Purpose of travel: TURISMO NEGOCIOS EVENTOS ESTUDIOS OTRAS

13. DIRECCION EN (Nombre del país de arriba) Address (for arrived country): Hotel Hilton

14. DIAS DE PERMANENCIA No. of days stayed: 01 15. TIPO DE VISA Type of Visa: TURISTICO

SELLO DE ENTRADA Entry Stamp

SELLO DE SALIDA Exit Stamp

ESPACIO EN BLANCO

MPH

MPH

00000010



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

General o a otros funcionarios. **ARTÍCULO DÉCIMO**

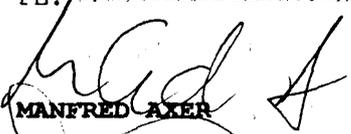
SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente que durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en general, todas las operaciones contables de la sociedad; b) Informar anualmente a la Junta Ordinaria sobre el Balance y cuentas de la sociedad; c) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales; y, d) Ejercer las demás atribuciones, que le concede la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.**-

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General, hasta que la Junta General elija liquidador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Los accionistas fundadores autorizan al abogado Jaime Roura Dávila para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Incorpore usted como documentos habilitantes, el otorgado por la Superintendencia de Compañías que aprueba el nombre de la compañía y el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO. Agregue usted las demás formalidades de ley para la perfecta validez de la escritura pública a otorgarse.

Esta minuta está firmada por el abogado Jaime Carlos Roura Dávila con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número mil ciento dieciséis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-**

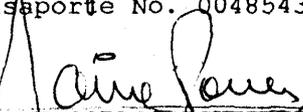
Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.


MANFRED AXER

Pasaporte No. 3244503429 C.V. No. Exonerado


JUAN LUIS CURAN PADILLA

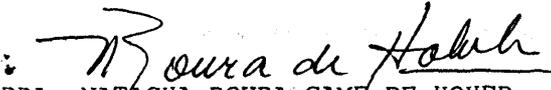
Pasaporte No. 004854350 C.V. No. Exonerado


JAI ME CARLOS ROURA DÁVILA

C.C.No. 090034366-6

C.V.No. 103-1145

LA NOTARIA


DRA. NATACHA ROURA GAME DE HOHEB

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA INTERINA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se

00000011



NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y
firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO**
TESTIMONIO, de la escritura pública número 582/2003
de Constitución de la Compañía BIESTERFELD ECUADOR
S.A., en diez fojas útiles, que sello, rubrico y
firmo, en Guayaquil, el ocho de julio del dos mil
tres.- **DOY FE.- LA NOTARIA.**-----

DRA. NATACHA ROURA GAME DE HOHES
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Tomé nota de la Resolución número 03-G-IJ-0005491,
del veintiséis de agosto del dos mil tres de la
Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de
Constitución simultánea de la compañía anónima
BIESTERFELD ECUADOR S.A., Guayaquil, veintisiete de
agosto del dos mil tres.- La Notaria.-----

DRA. NATACHA ROURA GAME DE HOHES
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

10000-012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005491, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**, 26 de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **BIESTERFELD ECUADOR S.A.**, de fojas 113.425 a 113.444, Número 16.663 del Registro Mercantil y anotada bajo el 25.187 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Septiembre del dos mil tres.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 17,20

ORDEN No. 68815
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *AL*

